

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA  
FONDO PARA EL BIENESTAR Y AVANCE DE LAS MUJERES  
(FOBAM) 2022**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

"Tejiendo esfuerzos para la erradicación del embarazo infantil, la prevención del embarazo adolescente y la construcción de entornos seguros y en paz, para mujeres y NNA del estado de Oaxaca"

## Procesos administrativos para el ejercicio del recurso y de contratación de personas (Física y/o moral).

PROYECTO DENOMINADO “TEJIENDO ESFUERZOS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ, PARA MUJERES Y NNA DEL ESTADO DE OAXACA” DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, El Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, es un recurso federal, con carácter de donativo, inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios” del Programa Presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, dirigido a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), cuyo objetivo general es “Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes”. En este marco, para el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es indispensable que los recursos del Fondo sean aplicados correctamente y a su vez, se fomente la transparencia y rendición de cuentas

mediante la participación ciudadana, es así; que el Instituto adopta como base los lineamientos de contraloría social o el primer eje del relanzamiento de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ciudadanizar espacios y abrir mecanismos de participación ciudadana, el cual es la disposición vigésimo octava de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social 1 establece que: “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) que tengan a su cargo programas, recursos o fondos federales distintos al desarrollo social, para la promoción, operación y seguimiento a las acciones de contraloría social, podrán tomar como referencia lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en la Estrategia Marco de acuerdo con las particularidades operativas de cada programa”.

Dichos recursos tienen el carácter de ser donativo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 183 y 297 A de su Reglamento, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Por ello en concordancia con el Artículo 134, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1o.- Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4to.- Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los

recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

En relación a lo anterior, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, tiene la facultad de ejecutar programas con recurso federal, entre ellos el PROYECTO “TEJIENDO ESFUERZOS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ, PARA MUJERES Y NNA DEL ESTADO DE OAXACA”.

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 28** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá

integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes I, II y III.

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Con base en el artículo antes mencionado y a sus fracciones I y II, la investigación de mercado se realizó ingresando al portal de COMPRANET, donde se comprobó que existen diversos proveedores con el giro comercial correspondiente, por lo que se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores para verificar que ofrezcan servicios que cubran las especificaciones técnicas para la ejecución de las metas. Por lo anteriormente expuesto, para la ejecución del Proyecto “TEJIENDO

ESFUERZOS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ, PARA MUJERES Y NNA DEL ESTADO DE OAXACA”. Conformado de nueve metas, la SMO realizó las contrataciones conforme a sus necesidades, de la siguiente manera:

- Dos metas fueron adjudicación directa por monto
- Cinco metas fueron por Invitación a cuando menos tres personas
- Dos metas fueron por servicios profesionales independientes.

Esta decisión se tomó con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias.

*Nota: El proyecto antes mencionado proporcionó recursos para gastos de coordinación.*

Respecto a la contratación de la Coordinadora del proyecto, se verificó que cumpliera con experiencia de más de 2 años en materia de igualdad de género,



derechos humanos de las mujeres y en los temas relacionados con el proyecto de conformidad con el perfil establecido por el INMUJERES, por lo cual cumplió cabalmente con los requisitos de las bases de participación FOBAM 2022.

Referente a la contratación de la persona encargada del monitoreo y seguimiento se verificó que acreditara experiencia y capacitación de más de 2 años en materia de monitoreo y seguimiento de conformidad con el perfil establecido por el INMUJERES, por lo cual cumple absolutamente con los requisitos de las bases de participación FOBAM 2022.

En cuanto al curriculum vitae de las profesionistas contratadas para: coordinadora del proyecto y de la responsable del monitoreo y seguimiento, se encuentran ubicados en el apartado correspondiente del sitio web oficial.

Los informes presentados al INMUJERES, materiales y productos derivados de la implementación del proyecto; entre otros, estarán disponibles durante el tiempo establecido en la sección determinada para tal efecto en la página de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.